



Resolución Directoral Regional

Nº 1410 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 JUN. 2023

VISTO: El expediente N° 019-2023592035 que contiene el Informe N° 010-2023-GRSM-DRESM-OA/ACP con fecha 22 de mayo de 2023 y los demás documentos adjuntos haciendo un total de cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, definen, que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (. . .)"

Que, el segundo párrafo del artículo 19° de la Constitución Política del Perú, indica "Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios, en la forma y dentro de los límites que fije la ley";



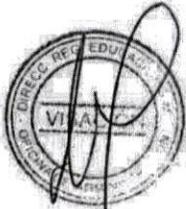
Resolución Directoral Regional

Nº 1410 - 2023-GRSM/DRE

Que, conforme al artículo 88º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece: *"La regulación tributaria Las donaciones con fines educativos gozan de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fija la ley. Las instituciones educativas públicas y privadas gozan de inafectación de todo impuesto creado o por crearse, directo o indirecto que pudiera afectar bienes, servicios o actividades propias de la finalidad educativa y cultural, de, acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. En materia de aranceles de importación, la legislación específica establece un régimen especial para determinados bienes destinados a la educación"*



Que, el Decreto Legislativo Nº 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1º del referido Decreto Legislativo.



Que, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado.



Que, Mediante informe Nº 010-2023-GRSM-DRESM-OA/ACP de fecha 22 de mayo del 2023, la encargada del Área de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Educación de San Martín-Moyobamba, pone a conocimiento de la donación de los bienes muebles nuevos y totalmente operativos por parte del Dr. Waldomero Loja Rodríguez, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Cristo de Bagazan consistentes en equipos de cómputo, como computadoras de escritorios CORE 15-12400, Monitor 27", impresoras HP, tal como lo detalla en el anexo 1, señalando que resulta procedente la aceptación de dichos bienes muebles



De Conformidad con la Ley Nº 29151 "Ley General de Sistema Nacional Bienes Estatales", el Decreto Legislativo Nº 1439 del "Sistema Nacional de Abastecimiento", la directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva Para La Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con la firma digital de la Encargada del Área de Patrimonio; y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN a favor de la Dirección Regional de Educación, por parte de la Cooperativa de Ahorro y



Resolución Directoral Regional Nº 1410 - 2023-GRSM/DRE

Crédito Santo Cristo de Bagazán, de bienes muebles consistentes en equipos de cómputo como computadoras de escritorios CORE 15-12400, Monitor 27", impresoras HP, adjuntados al anexo 001.

ARTICULO SEGUNDO: AGRADECER al Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Cristo de Bagazán, por tan noble y digno gesto en beneficio de la educación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la inscripción de los bienes muebles materia de donación, en el módulo de patrimonio del SIGA – MEF de acuerdo a la distribución que se detalla en el anexo N° 001.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



07 JUN 2023

Moyobamba,

Alicia Pineda Cuzco
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Izuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D
DSBS/RR.HH
DSBS/ARH